

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PORTOVELO



Abg. Antonio Miguel Ayora Valdiviezo
NOTARIO - PÚBLICO







1 ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTAS OCHENTA (480). -----



2 ESCRITURA PÚBLICA DE
3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
4 ANÓNIMA "CONSTRUCTORA TENESACA
5 - LUNA S.A.", QUE OTORGAN LOS
6 SEÑORES GLADYS ALICIA TENESACA
7 LUNA Y GONZALO VINICIO TENESACA
8 LUNA. -----

9 CUANTIA: \$. 1.600,00 USD. -----

10 <<<<<<<< * >>>>>>>>

11 En la ciudad de Portovelo, cabecera del Cantón del mismo
12 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, el
13 día de hoy sábado uno (1) de octubre del año dos mil
14 once (2.011), a las ocho horas (8H00) de la mañana; ante
15 mí ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO, NOTARIO
16 PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVELO, comparecen los señores
17 GLADYS ALICIA TENESACA LUNA, de estado civil soltera, de
18 profesión ingeniera en sistemas, domiciliada en la
19 ciudad de Loja, Provincia de Loja, de transito por esta
20 ciudad; y, señor GONZALO VINICIO TENESACA LUNA, de
21 estado civil soltero, de profesión estudiante,
22 domiciliado en esta ciudad.- Los comparecientes mayores
23 de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y
24 contratar, a quienes de conocer doy fe.- Con amplia
25 libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de
26 la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
27 COMPAÑÍA ANÓNIMA "CONSTRUCTORA TENESACA - LUNA S.A.",
28 para que la otorgue me presentan la minuta cuyo texto





1 literal copio a continuación.-----
2 Señor Notario.- En el protocolo de escrituras a su cargo
3 sírvase insertar la siguiente constitución de la
4 compañía anónima "CONSTRUCTORA TENESACA - LUNA S.A.".---
5 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Concurren al otorgamiento de
6 esta escritura las siguientes personas: GLADYS ALICIA
7 TENESACA LUNA, ecuatoriana, soltera, Ingeniera en
8 Sistemas e informática, con cédula número cero siete
9 cero tres cuatro cero cero uno dos guión siete
10 (070340012-7); y, GONZALO VINICIO TENESACA LUNA,
11 ecuatoriano, soltero, con cédula número cero siete cero
12 cuatro nueve siete siete seis cinco guión uno
13 (070497765-1); todos los accionistas prenombrados son de
14 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
15 Portovelo, Cantón Portovelo, Provincia de El Oro, con
16 capacidad legal para contratar y obligarse, sin
17 prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen
18 por sus propios derechos.-----

19 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la
20 Compañía Anónima "CONSTRUCTORA TENESACA - LUNA S.A.",
21 que se regirá por la Leyes del Ecuador y el siguiente
22 Estatuto.-----

23 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "CONSTRUCTORA
24 TENESACA - LUNA S.A.".-----

25 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
26 PLAZO DE DURACIÓN.-----

27 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
28 "CONSTRUCTORA TENESACA - LUNA S.A.".-----





1 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
2 compañía es la Ciudad de Portovelo, Cantón Portovelo,
3 Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta
4 General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
5 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
6 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme
7 a Ley.-----

8 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como
9 objeto social: a) La realización de estudios, diseños,
10 planificación, construcción y fiscalización de obras
11 civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos,
12 carreteras, canales de riego; obras de impacto
13 ambiental, forestación, reforestación; instalaciones
14 industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas,
15 telefónicas, urbanismo, obras de alcantarillado
16 sanitario, pluvial, estudios topográficos; en general
17 obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial,
18 hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; b) la
19 importación, distribución y comercialización de
20 materiales de construcción; c) el comercio de
21 importación y exportación de materiales para la
22 construcción; y, d) para el cumplimiento del objeto
23 social podrá realizar toda clase de actos y contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por la Ley.-----

25 ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la
26 compañía es de treinta (30) años contados a partir de la
27 fecha de inscripción de la compañía en el Registro
28 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse





1 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
2 así lo resolviese la Junta General de Accionistas en
3 forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-----

4 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL; DEL AUMENTO,
5 RESPONSABILIDAD.-----

6 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de
7 la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA (\$. 1.600,00 USD.).- El capital
9 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$. 800,00 USD.), dividido en
11 OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una, nominativas y
12 ordinarias, las que estarán representadas por títulos de
13 acción que serán firmados por el Presidente y por el
14 Gerente General de la Compañía.-----

15 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la
16 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
17 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
18 medios y en la forma establecida por la Ley de
19 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en
la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
aumento.-----

Dr. Walter O. Rogel V.
2 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELLO
20
ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de
los accionistas por las obligaciones sociales se limita
25 al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto
26 lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

28 ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará





1 un libro de Acciones y Accionistas en el que se
2 registrarán las transferencias de las acciones, la
3 constitución de derechos reales y las demás
4 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
5 las acciones. La propiedad de las acciones se probará
6 con la inscripción en el libro de Acciones y
7 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
8 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
9 Compañías.-----

10 CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
11 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-----

12 ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
13 económico será anual y terminará el treinta y uno de
14 diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y
15 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
16 Gerente General someterá a consideración de la Junta
17 General de Accionistas el Balance General Anual, el
18 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
19 distribución de beneficios y demás informes necesarios.-
20 El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante
21 los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
22 balances e informes podrán ser examinados por los
23 accionistas en las oficinas de la Compañía.-----

24 ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General
25 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
26 la que será en proporción al valor pagado de las
27 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
28 menos el diez por ciento anual para la formación e





1 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,
2 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
4 Accionistas podrá resolver la creación de reservas
5 especiales o extraordinarias.-----

6 CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
7 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.-----

8 ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía
9 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
10 administrada por un Presidente y por el Gerente General;
11 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
12 que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.--

13 Sección Uno. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

14 ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
15 Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de
16 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
19 veces que fuere convocada para tratar los asuntos
20 puntuados en la convocatoria. La Junta estará
21 formada por los accionistas legalmente convocados y
reunidos.-----

22 ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta
General de Accionistas la hará el Presidente de la
Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
23 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de
24 la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a
25 la reunión de la Junta y expresando los puntos a





1 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta
2 General a pedido del o de los accionistas que
3 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
4 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen
5 en su petición, de conformidad con lo establecido en la
6 Ley de Compañías.-----

7 ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-
8 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
9 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
10 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
11 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
12 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial
13 o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero
14 será necesariamente notarial. No podrán ser
15 representantes de los accionistas los administradores y
16 comisarios de la compañía.-----

17 ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale
18 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
19 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos,
20 la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum
21 habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más,
22 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
23 y la Junta General se Instalará con el número de
24 accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el
25 capital que representen, particular que se expresara en
26 la convocatoria. Para los casos particulares
27 contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos
28 (282) de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento





1 allí señalado. En todo caso las excepciones previstas en
2 la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
3 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
4 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-----

6 ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la
7 junta general de accionistas el presidente de la
8 compañía. Actuará como secretario el gerente general. A
9 falta del presidente actuará quien lo subrogue; y, a
10 falta del gerente general actuara como secretario la
11 persona que designe la Junta.-----

12 ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
13 GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente
14 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía
15 y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
16 todos los asuntos relacionados con los negocios
17 sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que
18 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
19 compañía; siendo de su competencia lo siguiente:-----

- 20 a) Nombrar al presidente, al gerente general, al
comisario principal y suplente, así como a los vocales
principales y alternos del directorio:-----
25 b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
directorio y órganos de administración y fiscalización,
como los relativos a balances, reparto de utilidades,
26 formación de reservas y administración:-----
27 c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de





1 domicilio, de objeto social y demás reformas a los
2 estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías.-----
3 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
4 presidente, los vocales del directorio, el gerente
5 general y el comisario:-----
6 e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
7 compañía, designar a los liquidadores, señalar la
8 remuneración de los Liquidadores y considerar las
9 cuentas de liquidación;-----
10 f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
11 otorgamiento o celebración el gerente general requiere
12 autorización del directorio, y la de los que requieran
13 autorización de la Junta general de accionistas, sin
14 perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley
15 de Compañías;-----
16 g) Autorizar al gerente general el otorgamiento de
17 poderes generales, de conformidad con la ley.-----
18 h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos:-----
19 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
20 consideración y que no fuere atribución de otro
21 organismo de la compañía;-----
22 j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.-----
23 k) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.---
24 ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá
25 celebrar sesiones de junta general de accionistas en la
26 modalidad de junta universal, de conformidad con lo
27 dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho (238)
28 de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede





1 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
4 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración
6 de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
7 válidamente constituida.-----

8 SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.-----

9 ARTICULO DIECINUEVE: El presidente de la compañía será
10 elegido por la Junta general de accionistas para un
11 periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente
12 y podrá tener o no la calidad de accionista. El
13 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
14 reemplazado.-----

15 ARTICULO VEINTE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

16 Son atribuciones y deberes del presidente de la
17 compañía:-----

18 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
19 accionistas:-----

20 b) Legalizar con su firma los certificados provisionales
y las acciones;-----

21 c) Vigilar la marcha general de la compañía y el
desempeño de las funciones de los servidores de la
misma, e informar de estos particulares a la Junta
General de accionistas;-----

22 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
23 compañía y por la aplicación de las políticas de la
24 entidad;-----

Dr. Waltero V.
Rogelio V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELLO





- 1 e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;-----
- 2 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias o hasta que la Junta General de accionistas designe al sucesor o se haya inscrito su nombramiento;-----
- 3 g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.-----

11 SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.-----

12 ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, El Gerente General será el representante legal de la compañía.-----

19 ARTICULO VEINTIDOS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía:-----

- 22 a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente;-----
- 24 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;-----
- 26 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía;-----
- 28 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y





- 1 cumplir las actividades de la compañía;-----
- 2 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;-----
- 3 f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado:-----
- 4 g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo:-----
- 5 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil:-----
- 6 i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas:-----
- 7 j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley,-----
- 8 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones:-----
- 9 l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas:-----
- 10 ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas;-----
- 11 m) Presentar a la junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;-----
- 12 n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, este Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las que señale la





- 1 Junta General de accionistas.-----
- 2 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-----
- 3 ARTICULO VEINTITRÉS: DEL COMISARIO.- La Junta General de
4 accionistas nombrará un comisario principal y un
5 suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en
6 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
- 7 ARTICULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
8 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los
9 que consten en la Ley, en este Estatuto y sus
10 Reglamentos y, los que determine la Junta General de
11 accionistas. En general el Comisario tiene derecho
12 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales, sin dependencia de la
14 administración y en interés de la compañía.-----
- 15 CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
16 COMPAÑÍA.-----
- 17 ARTICULO VEINTICINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
18 disolución y liquidación de la compañía se regirá por
19 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
20 especialmente, por lo establecido en la sección décimo
21 segunda de esta Ley, así como en el Reglamento, sobre
22 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto
23 en el presente estatuto.-----
- 24 ARTÍCULO VEINTISEÍS: DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no
25 previsto en estos estatutos, se estará a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento,
27 así como a los Reglamentos de la compañía y, a lo que
28 resuelva la Junta General de accionistas.-----





1 ARTÍCULO VEINTISIETE: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la
2 existencia de órganos internos de fiscalización, la
3 Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría
4 contable o auditoria de cualquier persona natural o
5 Jurídica especializada, observando las disposiciones
6 legales sobre esta materia.-----
7 ARTÍCULO VEINTIOCHO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se
8 refiere a la auditoría externa se estará a lo que
9 dispone la Ley.-----
10 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-----
11 Uno.- El capital suscrito con que se constituye la
12 compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos
13 de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y
14 pagado en la siguiente forma:-----
15 a) La accionista GLADYS ALICIA TENESACA LUNA, suscribe
16 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, paga en
17 numerario la suma de cuatrocientos Dólares de los
18 Estados Unidos de América;-----
19 b) El accionista GONZALO VINICIO TENESACA LUNA, suscribe
20 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, paga en
numerario la suma de cuatrocientos Dólares de los
Estados Unidos de América;-----
El pago en numerario de todos los accionistas consta de
la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
capital de la Compañía abierta en que se agrega a la
escritura.-----
27 CUADRO DEMOSTRATIVO DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA
28 "CONSTRUCTORA TENESACA - LUNA S.A."-----





	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIP
2	TENESACA LUNA GLADYS A.	400,00 USD	400,00 USD	400
3	TENESACA LUNA GONZALO V.	400,00 USD	400,00 USD	400
4	TOTAL:	800,00 USD	800,00 USD	800

5 Dos.- Los accionistas fundadores de la Compañía por
6 unanimidad autorizan a la Ingeniera Gladys Alicia
7 Tenesaca Luna, para que realice los trámites pertinentes
8 para la aprobación de esta escritura constitutiva de la
9 Compañía.-----

10 Atentamente.- (firma) Doctor Marcelo Rodríguez Boza.-
11 Abogado.- Matricula 1126.- Colegio de Abogados de Loja.-
12 Hasta aquí la minuta transcrita que juntamente con los
13 documentos habilitantes que se agregan a la presente,
14 quedan elevados a escritura pública, con todo el valor
15 legal. Y, leída que fue por mí el Notario a los
16 comparecientes, en alta y clara voz, de principio a fin
17 y sin interrupciones, aquellos se ratifican en lo
18 expuesto y firman commigo en unidad de acto, quedando
19 incorporada en el Protocolo de ésta notaria, de todo lo
20 cual doy fe.-----

MIGUEL AYORA VALDIVIEZO
NOTARIO - ABOGADO

21
22
23
24
25
26
27
28



Abg. Antonio Miguel Ayora Valdiviezo

NOTARIO - PÚBLICO

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVELO



1
2 Abg. Antonio M. Ayora Valdiviezo
3 Notario - Público - Primero
4 Portovelo - El Oro



5
6 Gladys Tenesaca L.
7

8 Gladys Alicia Tenesaca Luna
9 C.C. No. 0703400187
10 C.V. No. 390-0002

11 Gonzalo Vinicio
12

13 Gonzalo Vinicio Tenesaca Luna
14 C.C. No. 0704977651
15 C.V. No. 23-00091

16 Abg. Antonio M. Ayora Valdiviezo.
17 Notario - Público - Primero
18 Portovelo - El Oro.



19 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE
20 TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA CERTIFICADA QUE ES
21 IGUAL A SU ORIGINAL QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN
22 PORTOVELLO, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
23 CELEBRACION.

24 Abg. Antonio M. Ayora Valdiviezo

25 NOTARIO - PÚBLICO



26 Dr. Walter O. Rogel V.
27 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
28 CANTÓN PORTOVELLO



Abg. Antonio M. Ayora Valdiviezo.
Notario - Público - Primero
Portovelo - El Oro.



RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.DIC.M.11.0000402 DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), DICTADA POR EL ABOGADO CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA TENESACA LUNA S.A., QUE ANTECEDE, HABIENDO TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CITADA ESCRITURA PÚBLICA.-

[Handwritten signature of Abg. Antonio Miguel Ayora Valdiviezo]

NOTARIO - PÚBLICO



MIGUEL AYORA VALDIVIEZO
NOTARIO - ABOGADO

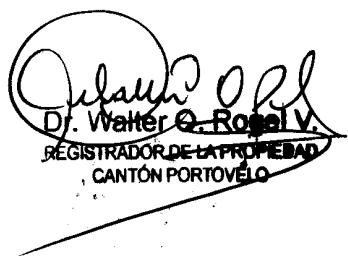
Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELLO

CER.-----

TIFICO:

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CONSTRUCTORA TENESACA-LUNA S.A", DE LA RESOLUCION NUMERO SC.DIC.M.11. 0000402 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2011, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DEL CANTON PORTOVELO ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2011, QUEDA ANOTADA EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL N° 702 (SETECIENTOS DOS) E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL N° 20 (VEINTE) EN ESTA FECHA.

PORUTOVELO, OCTUBRE 18 DEL 2011.



DR. WALTER O. ROGEL V. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PORTOVELO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7382242
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TENESACA LUNA GLADYS ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2011 11:58:53



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

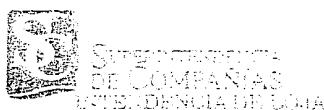
1.- CONSTRUCTORA TENESACA LUNA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2011

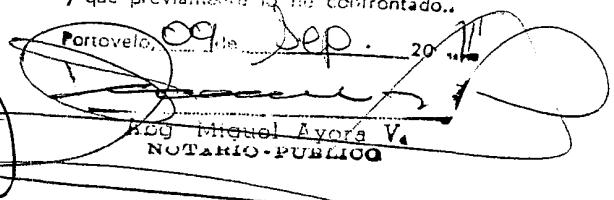
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Bastian de Vile
ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIESO
DRA. CRISTINA GUTIERREZ AGUILAR
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PORTOVIEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
conformidad con lo establecido en el Art.
1ro del DS 2386 publicado en el R.O. 564
de 12-IV-78, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial D.Y.F.: Que la Fotocopia que
antecede es exacta, conforme y correcta al
documento original que me ha sido exhibido
y que previamente lo he confrontado.

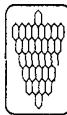


ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIESO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PORTOVIEJO
en conformidad con lo establecido en el Art.
1ro del DS 2386 publicado en el R.O. 564
de 12-IV-78, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial D.Y.F.: Que la Fotocopia que
antecede es exacta, conforme y correcta al
documento original que me ha sido exhibido
y que previamente lo he confrontado..



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVIEJO

ESPACIO EN BLANCO

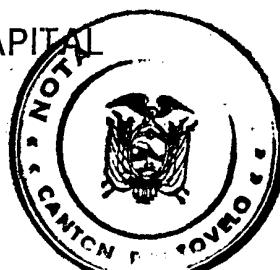


Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250105

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Loja, 06 de septiembre de 2011

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **CONSTRUCTORA TENESACA LUNA S.A.**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 800.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, ésto es la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 800.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Tenesaca Luna Gladys Alicia	USD \$ 400.00	400
Tenesaca Luna Gonzalo Vinicio	USD \$ 400.00	400
TOTAL	USD\$ 800.00	800

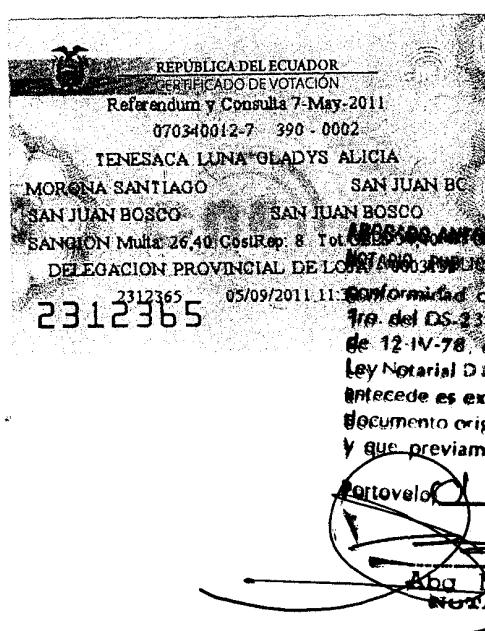
En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 800.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada

ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VILLANUEVA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PORTOVIEJO
Conformidad con lo establecido en el art.
1/o. del DS 2386 publicado en el R.O. 564
de 12-IV-78, que expidió el art. 18 de la
Ley Notarial D.C.Y F.c. Que la Fotocopia que
antecede es exacta, conforme y correcta al
documento original que me ha sido exhibido
y que previamente lo he confrontado.

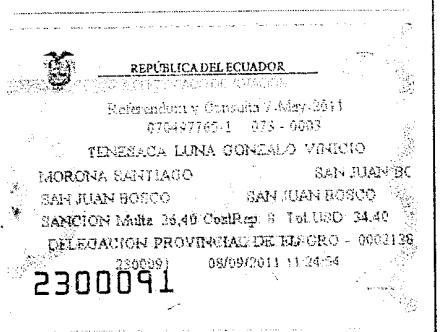
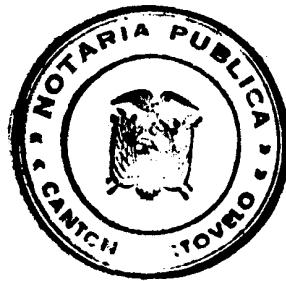
Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PORTOVIEJO

ESPA^CO EN BLANCO

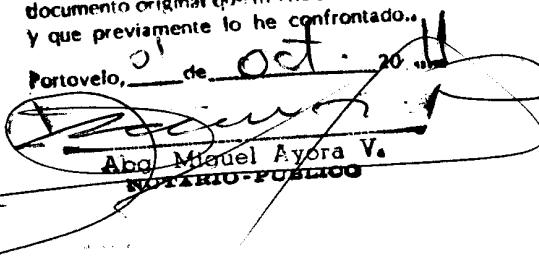


Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVIEJO

ESPACIO EN BLANCO



ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVELO: De
 conformidad con lo establecido en el Art.
 1ro. del DS 2386 publicado en el R.O. 564
 de 12-IV-78, que dispuso el Art. 18 de la
 Ley Notarial D.G.Y F.A: Que la Fotocopia que
 antecede es exacta, conforme y correcta al
 documento original que me ha sido exhibido
 y que previamente lo he confrontado..

Portoviejo, 10 de Octubre 2011


Abg. Miguel Ayora V.
NOTARIO PÚBLICO

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELO

ESPACIO EN BLANCO